

# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC Consejo Regional



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 040-2015-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 17 de Noviembre del 2015.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día martes diecisiete de noviembre del año dos mil quince, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "Conformar la Comisión Especial de Investigación, sobre presunto uso indebido del Grado Académico de Magister por el Gobernador Regional Wilber Fernando Venegas Torres", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; modificado por Ley N° 30305 y Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;



Que, de conformidad con el Artículo 15°, Inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Leyes modificatorias, es atribución del Consejo Regional, el de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, Ilevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, precisándose además, en el Artículo 16° del mismo cuerpo Legal, como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, así como integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales respectivamente;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley, y aquellas que le sean delegadas";

Que, el ciudadano Adrián William Valenzuela Peña, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en mérito a la información pública de que el Gobernador Regional estaría haciendo uso indebido del Grado Académico de Magister y con documentación falsa, información que indudablemente daña la imagen de la autoridad regional, por lo que solicita la conformación de una comisión investigadora, adjuntando para tal efecto copias simples de la documentación respectiva;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 17 de noviembre del 2015, se acordó por Mayoría, Conformar la Comisión Especial de Investigación, ejerciendo las funciones de fiscalización previstas en el literal k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC Consejo Regional



expuesto ante el Pleno del Consejo Regional, el cual consta en el Acta de la Sesión Ordinaria; debiendo formalizarse con el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 17 de noviembre del 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado con el Voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Investigación, sobre presunto uso indebido del Grado Académico de Magister por el Gobernador Regional Wilber Fernando Venegas Torres; integrado por los siguientes Consejeros Regionales:

Señor Guillermo Quispe Aymituma Señor William Sánchez Garrafa Señor Santos Velasque Quispe Presidente Vicepresidente Integrante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Especial de Investigación deberá presentar en un plazo de 60 días hábiles el Informe Final ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Consejo Regional de Apurímac, para que formalice la notificación del presente acto administrativo, a los integrantes de la Comisión Especial de Investigación y las instancias administrativas que corresponden del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR,** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias.

#### POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Delegado

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LIC. ADM. FRAY CÁRLOS QUISPE RIVAS CONSEJERO DELEGADO